CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2446 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. CON NIT. 842000004-4 y DMR SUMINISTROS E INGENIERIA identificado con C.C Nit. 86067091-1

Entre los suscritos a saber: El Doctor **ALVARO ALBERTO CARDOSO CASTRO** identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 86.044.126 expedida en Villavicencio (Meta), actuando en nombre y representación del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. de Puerto Carreño, Empresa Social del Estado, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto 163 del 22 de marzo de 2024, en ejercicio de las facultades legales inherentes al ejercicio de su cargo, especialmente en lo referente a la ordenación del gasto, quien para efectos del presente acto de denominará EL CONTRATANTE; y por la otra **DIEGO ARMANDO MARTINEZ REYEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 86.067.091 expedida en Villavicencio en calidad de representante legal de **DMR SUMINISTROS E INGENIERIA** quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones:

A) Que conforme a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado atendiendo a la naturaleza jurídica que estas posen, el régimen de contratación que estas emplean se rige por las condiciones contractuales del derecho privado, sin embargo, de manera discrecional podrá hacer uso de las clausulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación.

B) Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 estableció respecto de las entidades estatales con régimen de contratación especial para el ejercicio de su actividad contractual deberán aplicar *"los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."*

C) Que, con la estricta finalidad de dar cabal cumplimiento a las diferentes disposiciones normativas, la junta directiva del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E. profirió el Acuerdo 002 del 31 de enero de 2017, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la entidad.

D) Que el artículo 31 del acuerdo 002 de 2017, señaló las diferentes modalidades de selección de los contratistas colaboradores de la entidad estatal.

E) Que el literal a) del artículo 32 del acuerdo 002 de 2017, modificado por el artículo 1 del acuerdo 008 de 2024 establece que se acudirá a la modalidad de contratación directa cuando el monto a contratar no exceda la suma de Quinientos Sesenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, es decir la suma de novecientos ochenta millones quinientos seis mil ochocientos pesos ($980.506.800) M/CTE.

F) Que el Decreto Compilatorio 780 DE 2016 dispone que "los hospitales públicos y privados en los cuales el valor de los contratos suscritos con la nación o las entidades territoriales, representan más del 30% de sus ingresos totales, deberán destinar como mínimo el 5% del total de su presupuesto a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria.

G) Que las neveras hospitalarias deben de funcionar de forma eficiente para garantizar la cadena de frio de los biológicos y medicamentos que se almacenan en ellas, razón por la cual se debe realizar seguimiento a su correcto funcionamiento para evitar el deterioro, daño de los elementos almacenados en ellas y minimizar sobre costos operativos y de esta manera prestar una atención integral, humanizada y con calidad, evitando posibles fallas o incidentes que afecten la prestación del servicio.

H) Que en mérito de lo expuesto anteriormente resulta conveniente y oportuno contratar el ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED DE FRIO PERTENECIENTE AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E."*** La contratación puede realizarse con una persona natural o jurídica que tenga la capacidad física y financiera para desarrollar el objeto contractual.

I) Que dentro Plan Anual de adquisidores para la vigencia 2026, quedo contemplado el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED DE FRIO PERTENECIENTE AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E."** Por ende, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en esta herramienta de planeación institucional.

J) Que una vez efectuado el estudio previo, se evidencia que resulta realmente necesario contratar la PRESTACIÓN DEL SERVICIO para llevar a cabo el mantenimiento de la red de frio.

K) Que es necesario contratar con una persona natural o jurídica que preste los servicios señalados en los estudios previos

L) Que para la adquisición de los bienes el Hospital Departamental San Juan de Dios, efectuó examen de la necesidad que actualmente posee, teniendo en cuenta las actividades a desarrollar de acuerdo su función misional.

M) Que para poder ejecutar la presente contratación la oficina de presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad No. No.3455 del 04 de agosto del 2026, previa solicitud del Gerente con cargo a los siguientes rubros del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026: 2450210331301 - Catálogos, folletos, y otras impresiones publicitarias (Resol 2619 de 2025).

N) por valor total **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($197.888.551),** Previa solicitud de la Gerencia del Hospital Departamental San Juan De Dios E.S.E.

O) Que el presente contrato se celebra en consideración a lo previsto en el estatuto de contratación del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E.

P) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E., es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED DE FRIO PERTENECIENTE AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E." los suministros que el contratista deberá realizar y es el que a continuación se relacionan:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	UBICACIÓN	VALOR UNITARIO	NUMERO DE VISITAS	SUBTOTAL
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PUERTO CARREÑO								
1	REFRIGERADOR	VESTFROST	MK 304	20131006975	VACUNACION-CUARTO FRIO	$ 2.526.600	2	$ 5.053.200
2	REFRIGERADOR	VESTFROST	MK 204	20092738262	VACUNACION-CUARTO FRIO	$ 2.526.600	2	$ 5.053.200
3	REFRIGERADOR DE VACUNACIÓN	BIOMEDICAL SYSTEM	TCW40RSDD	9220535	PUESTO DE SALUD INSPECCION CASUARITO	$ 2.526.600	2	$ 5.053.200
4	NEVERA REFRIGERACION 2 – 8°C	ARCTIKO	PR 300	1089263	FARMACIA	$ 393.300	2	$ 786.600

5	NEVERA REFRIGERACION 2 – 8°C	HELMER	B105	2035800	LABORATORIO	$ 393.300	2	$ 786.600
6	NEVERA REFRIGERACION 2 – 8°C	ARCTIKOP	PR 300	13191089264	LABORATORIO	$ 393.300	2	$ 786.600
7	REFRIGERADOR	SUPER NORDICO		07-1482	LABORATORIO	$ 393.300	2	$ 786.600
8	CONGELADOR	MABE	ALASKAV208 S0	17112576ECA0066	VACUNACIÓN	$ 393.300	2	$ 786.600
9	REFRIGERADOR	VESTFROST	VLS 400 GREENLINE	20144639071	VACUNACIÓN	$ 2.526.600	2	$ 5.053.200
10	REFRIGERADOR	VESTFROST	VLS 504 AC	20234621254	VACUNACIÓN	$ 2.526.600	2	$ 5.053.200
11	CONGELADOR	VESTFROST	MF314	20234721427	VACUNACIÓN	$ 2.526.600	2	$ 5.053.200
12	CONGELADOR	VESTFROST	MF314	20234721428	VACUNACIÓN	$ 2.526.600	2	$ 5.053.200
HOSPITAL LOCAL DE CUMARIBO-VICHADA								
1	NEVERA REFRIGERACION 2 – 8°C	VESTFROST	VLS - 300	20173836729	VACUNACION - CUARTO FRIO	$ 2.526.600	2	$ 5.053.200
2	REFRIGERADOR 2 – 8°C	VESTFROST	VLS - 350	20150767748	VACUNACION – CUARTO FRIO	$ 2.526.600	2	$ 5.053.200
3	REFRIGERADOR DE VACUNAS 2 – 8°C	VESTFROST	VLS – 404A AC	20201054581	VACUNACION– CUARTO FRIO	$ 2.526.600	2	$ 5.053.200
4	CONGELADOR VERTICAL	MABE	ALASKAV208 SO	18012576ECA0085	VACUNACION – CUARTO FRIO	$ 393.300	2	$ 786.600
5	CONGELADOR HORIZONTAL	ELECTROLUX	EFCC20C3HQ W	74401788	VACUNACION – AREA ADMINISTRATIVA	$ 393.300	2	$ 786.600
6	CONGELADOR HORIZONTAL	ELECTROLUX	EFCC28C3HQ W	74401797	VACUNACION – AREA ADMINISTRATIVA	$ 393.300	2	$ 786.600
7	REFIGERADOR	BIORED	BIO-RVBG-08	BIO-R240'1097	ODONTOLOGIA	$ 393.300	2	$ 786.600
8	REFRIGERADOR DE VACUNAS 2 – 8°C	ARCTIKO	PR 300	15191090077	FARMACIA	$ 393.300	2	$ 786.600
9	CONGELADOR HORIZONTAL	ELECTROLUX	EFCC20C3HQ W	74402077	VACUNACIÓN	$ 393.300	2	$ 786.600
10	REFRIGERADOR HOR	VESTFROST	VLS 404A AC	20214173132	VACUNACIÓN	$ 2.526.600	2	$ 5.053.200

11	REFRIGERADOR DE VACUNAS 2 – 8°C	ARCTIKO	PR 300	13191089266	LABORATORIO	$ 393.300	2	$ 786.600
12	REFRIGERADOR DE VACUNAS 2 – 8°C	VESTFROST	MKS 044	20071986760	INSPECCION SANTA RITA	$ 2.526.600	2	$ 5.053.200
13	CONGELADOR HORIZONTAL	HAIR	MTD-40	BEDG31GATDOQE M 850048	INSPECCION SANTA RITA	$ 393.300	2	$ 786.600
14	REFRIGERADOR HORIZONTAL	VESTFROSST	VLS 404A AC	20214173129	VACUNACIÓN	$ 2.526.600	2	$ 5.053.200
15	REFRIGERADOR HORIZONTAL	UNDANZER	C1 - 165	55130201	INSPECCION SANTA RITA	$ 2.526.600	2	$ 5.053.200
16	NEVERA REFRIGERACION 2 – 8°C	VESTFROST	VLS 024D	20174549559	INSPECCION SANTA RITA	$ 2.526.600	2	$ 5.053.200
17	CONGELADOR HORIZONTAL	VESTFROST	VLS 404A AC	20214173147	CUMARIBO	$ 2.526.600	2	$ 5.053.200
18	CONGELADOR HORIZONTAL	VESTFROST	VLS 404A AC	20214173118	CUMARIBO	$ 2.526.600	2	$ 5.053.200
19	CONGELADOR HORIZONTAL	INDUCOL	CV-8BL1CDLD	O945	CUMARIBO	$ 393.300	2	$ 786.600
HOSPITAL LOCAL DE LA PRIMAVERA-VICHADA								
1	CONGELADOR	CHALLENGE R	CV430	SD	VACUNACION - CUARTO FRIO	$ 393.300	2	$ 786.600
2	REFRIGERADOR	VESTFROST	MK-044	20104631638	VACUNACION - CUARTO FRIO	$ 2.526.600	2	$ 5.053.200
3	REFRIGERADOR	ARCTIKO	PR 300	1090078	FARMACIA	$ 393.300	2	$ 786.600
4	REFRIGERADOR	ARCTIKO	PR 300	1519-1090074	LABORATORIO	$ 393.300	2	$ 786.600
5	CONGELADOR	HAIER	11TD-4O	BE0631GATOOQE M&40043	VACUNACIÓN	$ 393.300	2	$ 786.600
6	REFRIGERADOR	HAIER	NBC-260	BE069-5EASO	VACUNACIÓN	$ 2.526.600	2	$ 5.053.200
7	REFIGERADOR	BIORED	BIO-RVBG-08	BIO-R2401096	ODONTOLOGIA	$ 393.300	2	$ 786.600
8	CONGELADOR	HAIER	HTD-40	BEOG3 1GATO DQEM8 40049	VACUNACION NUEVA ANTIOQUIA	$ 393.300	2	$ 786.600
9	REFRIGERADOR	BIOMEDICAL SYSTEM	TCW40SDD	9220534	VACUNACION - NUEVA ANTIOQUIA	$ 2.526.600	2	$ 5.053.200
HOSPITAL LOCAL DE SANTA ROSALÍA-VICHADA								
1	REFRIGERADOR	VestFrost	MK 304	20131006979	VACUNACION - CUARTO FRIO	$ 2.526.600	2	$ 5.053.200

2	REFRIGERADOR	VestFrost	MKS 044	20104631640	VACUNACION - CUARTO FRIO	$ 2.526.600	2	$ 5.053.200
3	CONGELADOR	Electrolux	EFCC20C3HQW	74402468	VACUNACION - CUARTO FRIO	$ 393.300	2	$ 786.600
4	REFRIGERADOR	ARCTIKO	PR - 300	1519-1090076	LABORATORIO	$ 393.300	2	$ 786.600
5	REFRIGERADOR	ARCTIKO	PR - 300	1319-1089262	FARMACIA	$ 393.300	2	$ 786.600
6	REFIGRADOR	BIORED	BIO-RVBG-08	BIO-R2401094	ODONTOLOGIA	$ 393.300	2	$ 786.600
7	CONGELADOR	MABE	ALASKAV208SO	18012576ECA0055	VACUNACION - CUARTO FRIO	$ 393.300	2	$ 786.600
8	REFRIGERADOR	VESTFROST	MK - 304	201131006967	VACUNACIÓN	$ 2.526.600	2	$ 5.053.200
							SUBTOTAL	$ 135.888.600
							IVA	$ 25.818.834
							TOTAL	$ 161.707.434

PRESUPUESTO HASTA AGOTAR EL MISMO				
ITEM	REPUESTOS	VALOR UNITARIO	IVA	SUBTOTAL
1	BASE DE NEVERA HORIZONTAL	$ 740.300	$ 140.657	$ 880.957
2	BATERIA 100A	$ 1.545.400	$ 293.626	$ 1.839.026
3	BATERIA 12 V 9A	$ 311.100	$ 59.109	$ 370.209
4	BATERIA 255A	$ 4.037.300	$ 767.087	$ 4.804.387
5	BIMETALICO	$ 13.600	$ 2.584	$ 16.184
6	COMPRESOR 1/2HP	$ 1.187.600	$ 225.644	$ 1.413.244
7	COMPRESOR 1/3HP	$ 750.300	$ 142.557	$ 892.857
8	COMPRESOR 1/5HP	$ 639.500	$ 121.505	$ 761.005
9	COMPRESOR 1HP 220V LG	$ 1.034.200	$ 196.498	$ 1.230.698
10	COMPRESOR DANFOS TL5G 220V	$ 5.876.600	$ 1.116.554	$ 6.993.154
11	CONTROLADOR DIGITAL 120V FULL GAUGE	$ 266.500	$ 50.635	$ 317.135
12	CONTROLADOR DIGITAL 12V FULL GAUGE	$ 302.900	$ 57.551	$ 360.451
13	FILTRO SECADOR DE 1/2	$ 144.600	$ 27.474	$ 172.074
14	FILTRO SECADOR DE 1/4	$ 73.000	$ 13.870	$ 86.870
15	MORRAL PARA TERMO	$ 485.600	$ 92.264	$ 577.864
16	MOTOR DIFUSOR 12V	$ 39.500	$ 7.505	$ 47.005
17	MOTOR DIFUSOR 220V- 12OV	$ 578.600	$ 109.934	$ 688.534
18	PANEL SOLAR 120W	$ 663.700	$ 126.103	$ 789.803
19	PAQUETE FRIO AIIP-04 APEX	$ 36.500	$ 6.935	$ 43.435
20	REFRIGERANTE R14/R22	$ 149.200	$ 28.348	$ 177.548
21	UPS ONLINE 2KVA	$ 3.204.400	$ 608.836	$ 3.813.236
22	REGULADOR 12V 20 A	$ 194.200	$ 36.898	$ 231.098
23	RESISTENCIA TUBULAR	$ 38.000	$ 7.220	$ 45.220
24	TARJETA CHALLEGER	$ 380.600	$ 72.314	$ 452.914

25	TARJETA REGULADORA COMPRESOR DANFOS	$ 941.400	$ 178.866	$ 1.120.266
26	TARJETA ELECTROLUX	$ 380.600	$ 72.314	$ 452.914
27	TARJETA BORAD NEVERA MEDICAL SYSTEMS	$ 4.037.300	$ 767.087	$ 4.804.387
28	TARJETA MABE	$ 380.600	$ 72.314	$ 452.914
29	PISTOLA INFRAROJA DE TEMPERATURA	$ 895.100	$ 170.069	$ 1.065.169
30	TERMOMETRO DIGTIAL MAX-MIN CON CALIBRACION ONAC	$ 498.900	$ 94.791	$ 593.691
31	TERMOHIGROMETRO CON CALIBRACION ONAC	$ 554.400	$ 105.336	$ 659.736
32	TERMO FUSIBLE	$ 22.800	$ 4.332	$ 27.132
		VALOR BOLSA DE REPUESTOS		**$ 36.181.117**

CLAUSULA SEGUNDA: <u>OBLIGACIONES: A) DEL CONTRATISTA:</u> En cumplimiento y desarrollo del objeto del contrato EL CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes actividades: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Suministrar al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. los bienes y servicios contratados, de acuerdo con las especificaciones dadas en la invitación y demás condiciones requeridas por la entidad en los estudios previos y el contrato. 2)Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.3) Presentar la factura de cobro o cuenta de cobro al momento de la entrega de los suministros realizados.4) Comunicar al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad, así como en eventos que puedan configurar casos de corrupción con el fin de tomar las medidas que en derecho correspondan. 5) Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización y estudios previos los cuales serán parte vinculante del contrato. 6)Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato necesarias para su correcta ejecución. 7) Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar esa paz y salvo cada vez que se lo requiera el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E., por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.8)Informar de manera inmediata a la entidad contratante si se llegare a configurar alguna inhabilidad sobreviniente durante la ejecución del contrato, con el fin de tomar las medidas correspondientes.9)Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos en la ejecución del mismo.10) Atender diligente y oportunamente todos los requerimientos escritos o las recomendaciones operativas, técnicas, jurídicas o financieras que sean realizadas por el supervisor designado por el EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. durante la ejecución del contrato.11) Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, según los amparos y plazos descritos.12) Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o

fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó. 13)Las demás contempladas en el Acuerdo de 002 de 2017 y el 003 de 2021 expedido por el Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E. y las normas de contratación pública aplicables al futuro contrato. 14) No suministrar información a terceros frente a la ejecución del contrato, ni filtrar información obtenida con ocasión a este, sin previa autorización de la entidad contratante; salvo cuando se trate de atender requerimientos por parte de entidades que por su competencia deban conocerla. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Prestar los Servicios De Mantenimiento Preventivo Y Correctivo De la Red de Frio, De Propiedad Del Hospital Departamental San Juan De Dios E.S.E., objeto del presente estudio previo dentro de los plazos, cantidades y especificaciones técnicas establecidas para tal efecto. 1. Proveer la prestación de servicios en una óptima calidad y así como cumplir con las garantías necesarias y las condiciones solicitadas en los estudios previos y la oferta. 2. El Contratista procederá al saneamiento de los vicios ocultos que pudieren presentar la prestación de servicios objeto del contrato. 3. El contratista se obliga a sostener los precios de los servicios ofertados dentro de la ejecución del contrato. 4. Todos los bienes y servicios que entregará el contratista deberán ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto y/o servicio. 5. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. 6. Realizar las actividades de mantenimiento correctivo de acuerdo a las eventualidades presentadas durante el transcurso del contrato, según requerimiento realizado por parte de la supervisión. 7. Realizar las actividades de mantenimiento preventivo en consideración a los requerimientos de los manuales hechos por los fabricantes en su defecto los protocolos elaborados bajo los criterios técnicos que aporte EL CONTRATISTA.8. Responder por las fallas que puedan presentar los equipos posteriores al mantenimiento preventivo y/o correctivo, que resulten imputables al personal que realice el mantenimiento o defectos en los implementos utilizados.9. Informar a la supervisión en el evento que durante los mantenimientos se identifiquen daños o requerimientos por parte de los equipos de la red de frio, y que no se encuentren dentro de la descripción técnica del objeto contractual, a efectos de tomar las medidas necesarias para su reparación.10. Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato necesarias para su correcta ejecución. 11. Los repuestos que se requieran deben ser originales, como recomiendan los fabricantes para alargar la vida útil de los equipos. **b) DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.: El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.** deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato. 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. 3) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 6) Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones. 7) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 8) Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato. **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato es **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($197.888.551),** según Certificado de Disponibilidad No. 3771 del 18 de agosto del 2026, previa solicitud del Gerente con cargo al rubro 2.4.5.02.08.002 MANTENIMIENTO HOSPITALARIO - EQUIPOS (5%), del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026. **FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE**

DIOS E.S.E. cancelará al contratista el valor total del futuro contrato en pagos parciales de acuerdo a la facturación presentada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, previa presentación de la cuenta de la cuenta de cobro, se requerirá para cada pago el ingreso a almacén, certificación de cumplimiento de las actividades expedidas por el supervisor del contrato, así mismo la presentación de cuenta de cobro y su legalización correspondiente, acompañado de los soportes que sean requeridos por la supervisión; y estará supeditado a la verificación por parte del Hospital del cumplimiento de los preceptos exigidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003; quedando sujetas las partes para efectos de terminación o liquidación del contrato al cumplimiento de los dispuesto en la normatividad precitada, sin perjuicio de lo aquí dispuesto. **QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCION.** El plazo de ejecución será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contado a partir del acta de inicio. **SEXTA: MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL VICHADA se reserva la facultad de terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato. **SEPTIMA: VIGENCIA**: La vigencia de este contrato será igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas de terminación, modificación, e interpretación unilateral, al igual que la de caducidad, contemplada en el Acuerdo 002 de 2017 y 003 de 2021, en cuanto a su aplicación, procedimientos y efectos. === **PARAGRÁFO: CADUCIDAD: EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.** podrá declarar la caducidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Acuerdo 002 de 2017. Si se declara ésta no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA.** === **NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra bajo ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la ley para suscribir este contrato. === **DÉCIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato bajo entera autonomía e independencia sin ningún tipo de subordinación o dependencia o relación laboral, en consecuencia, no tendrán derecho a ninguna clase de prestaciones, pago o emolumentos diferentes a los mencionados, los gastos que genere el presente contrato son asumidos por El CONTRATISTA, sin que tenga derecho a reclamación alguna, por los costos en que incurra en el desarrollo del mismo. === **DECIMA PRIMERA: CESION.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL VICHADA. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL VICHADA de la misma y solicitar su consentimiento. **PARAGRAFO:** En el evento de solicitar la cesión de las obligaciones derivadas del contrato, previa autorización por parte del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL VICHADA, el CESIONARIO deberá cumplir a cabalidad con los requisitos establecidos en los estudios previos, que dieron lugar a la presente contratación. === **DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD**. El CONTRATISTA mantendrá libre de todo daño o perjuicio al HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL VICHADA originado en reclamaciones, demandas, acciones legales o similares, provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, sus subcontratistas o dependientes a su cargo, durante la ejecución del contrato. === **DECIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. === **DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL VICHADA, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% (VEINTE PORCIENTO) del valor del contrato. El valor pactado de la presente

cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor, de conformidad con las reglas del Código Civil. === **DECIMA QUINTA: GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** Atendiendo a la cuantía del contrato se requiere garantía emitida mediante póliza de seguros la cual deberá presentar los siguientes amparos: **a) De cumplimiento** la cual se otorgará por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, por una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **b) Calidad del servicio:** la cual se otorgará por un valor equivalente al quince (15%) por ciento del valor total del contrato y cuya vigencia será igual a la del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **c) calidad de los bienes:** la cual se otorgará por un valor equivalente treinta (30%) por ciento del contrato y cuya vigencia será igual a la del contrato y un (1) año más, **d) pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** la cual se otorgara por un valor equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato y cuya vigencia será igual a la del contrato y tres (3) años más PARAGRAFO 1: El contratista deberá restablecer las garantías, cuando esta se haya reducido por razón de reclamaciones efectuadas por la Entidad PARAGRAFO 2: El contratista se compromete a restablecer o ampliar las garantías, en caso de aumentar o adicionar el valor y/o su vigencia en caso de que existan modificaciones al presente contrato. De igual forma el contratista se obliga a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato. **DECIMA SEXTA: SUPERVISIÓN**. La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidos en el presente contrato será realizada por quien desarrolla las labores de por el profesional especializado del área Asistencial o quien haga sus veces del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S., de acuerdo a los términos previstos en la Ley 1474 de 2011, quién velará por los intereses de la misma y tendrá las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias. El supervisor del contrato, verificará que los bienes entregados correspondan a los ofertados por el contratista y que cumplan con las normas y especificaciones técnicas según el caso. == **DECIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCION.** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales se tendrá por lugar de ejecución será el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E, SEDE PUERTO CARREÑO Y SEDES ANEXAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA **DÉCIMA OCTAVA: DE LA VALIDEZ.** Para su validez el presente contrato requiere: a*)* Certificado de disponibilidad presupuestal, ***b)*** Registro presupuestal. === **DÉCIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Además de las causales legales establecidas, el presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: a*)* Por vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato. ***b)*** Por la ejecución del objeto contratado. ***c)*** Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. ***d)*** Por imposibilidad física, jurídica y financiera debidamente comprobada por parte de cualquiera de las partes. ***e)*** Por mutuo acuerdo de las partes. === **VIGESIMA: DE LOS IMPUESTOS Y GASTOS.** Los gastos de impuestos nacionales, departamentales y/o municipales y cualquier otro que demande el presente contrato serán a cargo del CONTRATISTA. === **VIGESIMA PRIMERA: MULTAS.** En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Contrato, el **CONTRATISTA** autoriza expresamente la tasación de multas diarias y sucesivas de hasta un uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contados a partir del momento en que la entidad tenga el conocimiento de la ocurrencia del hecho. De las multas impuestas por el Juez del Contrato se informará a la Cámara de Comercio. === **VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. En el evento en que no se logre la liquidación bilateral durante este término, la entidad contratante se encontrará facultada para adelantar la liquidación del contrato bien sea de manera bilateral o unilateral, para lo cual aplicará las reglas contenidas en el manual de contratación, supervisión e interventoría vigente; y demás normas que lo modifiquen o complementen; o sustituyan, en el evento que se configuren las condiciones para adelantar la liquidación de manera unilateral, la entidad deberá dejar constancia del proceso que se llegue a surtir; de igual manera se deberá justificar en el respectivo acto administrativo las acciones adelantadas por la

entidad para lograr la liquidación bilateral, y los motivos por los cuales esto no fue posible. = **VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: ***a)*** el estudio previo, ***b)*** certificados de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, propuesta del servicio y demás documentos necesarios para su ejecución. sobre aquella información que el contratista conozca en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA**: **VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Puerto Carreño en el Departamento del Vichada.

Revisó componente Jurídico: OSCAR DANIEL CORTES CARDONA
Jefe oficina Jurídica de la ESE

Un Hospital con corazón.